

nes especiales. Características especiales. Características y enumeración. Sistemas especiales.

2. Gestión de la Seguridad Social. Campos de aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Bases y tipos de cotización. Acción protectora.

3. Asistencia sanitaria. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez permanente. Jubilación.

#### VI. INFORMÁTICA

1. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores. La unidad central de proceso. Definiciones de registro. La memoria central. La unidad aritmética y lógica. Evaluación de la estructura de los ordenadores. Generaciones.

2. La periferia de un ordenador. Soportes de la informática. Equipos transcritores. Unidad de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3. Logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4. Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

5. Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos. Características, objetivos y tipos.

6. La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

7. Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de Proceso de Datos con el resto de la organización.

8. La automatización de las oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos. Específicos para la automatización de las oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

#### VII. GESTIÓN UNIVERSITARIA

1. La Administración Educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario en la Comunidad Valenciana.

2. La Universidad de Alicante. Organos de Gobierno. Colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

3. La Universidad de Alicante. Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control.

4. La Universidad de Alicante. Régimen de profesorado.

5. La Universidad de Alicante. Personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico. Plantillas. Escalas. Provisión de puestos de trabajo.

6. La Universidad de Alicante. Organización académica. Departamentos. Facultades. Escuelas Universitarias. Institutos Universitarios. Centros adscritos.

7. La Universidad de Alicante. Matrículas, tasas académicas y administrativas, liquidación, gestión, recaudación y aplicación a presupuesto de las mismas. Seguro escolar.

8. La Universidad de Alicante. Régimen del alumnado. Planes de estudio y permanencia. Convalidaciones. Colación de grados.

**4300** *RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara desierto una plaza del concurso convocado para la provisión de tres plazas de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Química analítica».*

Convocadas a concurso por Resolución de este Rectorado de fecha 11 de febrero de 1986 tres plazas de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Química analítica», y habiendo concluido las correspondientes pruebas celebradas ante la Comisión constituida al efecto, formulándose propuesta de provisión para dos de dichas plazas por la mencionada Comisión, este Rectorado ha resuelto declarar desierto una de las plazas convocadas.

Oviedo, 12 de enero de 1987.—El Rector, Alberto Marcos Vallauré.

**4301** *RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara desierto el concurso convocado para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Cirugía».*

Convocada a concurso por Resolución de este Rectorado de fecha 28 de diciembre de 1985 una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Cirugía», y habiendo concluido las correspondientes pruebas celebradas ante la Comisión constituida al efecto sin que se haya formulado propuesta de provisión por la mencionada Comisión, puesto que ningún concursante alcanzó los votos positivos necesarios para ser formulada, este Rectorado ha resuelto declarar dicha plaza desierto.

Oviedo, 12 de enero de 1987.—El Rector, Alberto Marcos Vallauré.

**4302** *RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara desierto una plaza del concurso convocado para la provisión de tres plazas de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Biología vegetal».*

Convocadas a concurso por Resolución de este Rectorado de fecha 11 de febrero de 1986 tres plazas de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Biología vegetal», y habiendo concluido las correspondientes pruebas celebradas ante la Comisión constituida al efecto, formulándose propuesta de provisión para dos de dichas plazas por la mencionada Comisión, este Rectorado ha resuelto declarar desierto una de las plazas convocadas.

Oviedo, 12 de enero de 1987.—El Rector, Alberto Marcos Vallauré.

**4303** *RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara desierto el concurso convocado para la provisión de tres plazas de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Cirugía».*

Convocadas a concurso por Resolución de este Rectorado de fecha 11 de febrero de 1986 tres plazas de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Cirugía», y habiendo concluido las correspondientes pruebas celebradas ante la Comisión constituida al efecto, sin que se haya formulado propuesta de provisión por la mencionada Comisión, puesto que ningún concursante alcanzó los votos positivos necesarios para ser formulada, este Rectorado ha resuelto declarar dichas plazas desierto.

Oviedo, 12 de enero de 1987.—El Rector, Alberto Marcos Vallauré.

**4304** *RESOLUCION de 15 de enero de 1987, de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso de traslado para proveer un puesto de trabajo de nivel C, con funciones de carácter administrativo.*

Convocadas por esta Universidad pruebas selectiva para cubrir 4 plazas vacantes de Administrativos por resolución de este Rectorado de fecha 15 de diciembre de 1986, 2 a promoción interna y 2 a turno libre, procede, de conformidad con el artículo 215, apartado b), del Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, convocar concurso de traslado para la provisión de una plaza vacante que pueda ser desempeñada por un funcionario a Cuerpos y Escalas del grupo C.

En virtud del cual este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con los Estatutos por los que se rige esta Universidad y con el Real Decreto 2617/1985 de Presidencia del Gobierno por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tiene a bien convocar concurso de traslado para cubrir una plaza vacante de nivel C, que se incluya en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos, Escalas y plazas que se incluyen en el anexo II de la presente Orden.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas comprendido en la base anterior, que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensos, excedencia voluntaria, y aquéllos que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso siempre que, a la terminación del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubieren sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, o participen únicamente para cubrir vacantes en la propia Universidad.

3. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o tres desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación. No obstante, los funcionarios a quienes se hubiera concedido la excedencia voluntaria con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrán participar en concurso siempre que haya transcurrido un año desde la fecha de obtención de la misma.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Méritos.

##### 1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por nivel del complemento de destino del puesto de trabajo: Nivel 8, un punto, y por cada unidad de nivel que exceda del 8, 0,25 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

1.1.2 Por estar desempeñando puesto de trabajo en la Universidad en donde se solicita la vacante: 4 puntos.

##### 1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el INAP en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento que figuran en el anexo III, de esta Orden: 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

##### 1.3 Valoración de los títulos académicos:

Títulos de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o títulos de nivel académico superior: 2 puntos.

En el supuesto de que se posea más de una titulación académica sólo se valorará una de ellas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

##### 1.4 Antigüedad:

Por el tiempo de servicios prestados a la Administración en el Cuerpo o Escala de nivel C: 0,10 puntos por año completo de servicios hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Por la residencia previa del cónyuge en la localidad que se solicita, por razones laborales, y a los solos efectos de cambio de localidad: 3 puntos.

3. Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Cuarta.-1. Estos méritos deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo IV de esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismo Autónomo, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional y provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar correspondiente.

La certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, si pertenecen a los Cuerpos o Escalas que figuran en los números 1.10, 11 y 13 del anexo II.

2. Los funcionarios que participen en esta convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación del Organismo o Empresa en que preste sus servicios el cónyuge y fotocopia del libro de familia. Dicha documentación habrá de presentarse ante los Organismos o funcionarios a que se refiere el párrafo primero para que puedan expedir la certificación referida en el mismo.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Rectorado de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, avenida los Castros, sin número, 39005-Santander, y se ajustarán al modelo V de esta Resolución.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera, sin perjuicio del derecho preferente de los excedentes forzosos, suspensos y excedentes voluntarios de los apartados b), a) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para el ingreso en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

El derecho preferente deberá ser expresamente invocado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirla a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en dicha base.

Séptima.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octava.-1. La presente convocatoria se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias.

A fin de facilitar la subsanación de posibles errores materiales, la Universidad podrá poner de manifiesto a los interesados y a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales la relación de adjudicaciones de vacantes antes de la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Novena.-La Gerencia de la Universidad, adjudicará al concursante con mayor puntuación el destino a que hace referencia el anexo I de esta convocatoria.

Santander, 15 de enero de 1987.-El Rector, José María Ureña Francés.

ANEXO I

Una plaza vacante en la sección de Presupuestos y Contabilidad, Servicios Administrativos Centrales. Méritos preferentes: Conocimiento teórico y práctico de la aplicación del Plan General Contable para la Administración Pública, y servicios prestados a la Universidad de Cantabria.

ANEXO II

- 1. Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.
2. Escala Administrativa de Organismos Autónomos.
3. Secretarios de segunda categoría de Cámaras Agrarias del Instituto de Reforma Agraria.
4. Técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del SENPA.
5. Jefes de primera y segunda del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.
6. Administrativo del extinguido Instituto Nacional de Formación Cooperativa.
7. Gerente librería de la Editora Nacional.
8. Técnico Administrativo de la Editora Nacional.
9. Administrativo procedente de Organismos Autónomos suprimidos, a extinguir.
10. Administrativo, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
11. Administrativo del Patronato Nacional, a extinguir.
12. Administrativos de AISS, a extinguir.
13. Administrativos (Ley 23/1975), a extinguir, de Agricultura, Pesca y Alimentación.
14. Secretarios de Cofradías de segunda categoría, a extinguir, de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- 15. Administrativos de Cofradías, a extinguir.
16. Administrativos, a extinguir, del Instituto Nacional de Industria.
17. Técnicos administrativos, a extinguir, del INAS.
18. Administrativos, a extinguir, de Administración Territorial.
19. Administrador B, a extinguir, de AISNA.
20. Plazas no escalafonadas de nivel C, con funciones de naturaleza similar a la de los anteriores Cuerpos y Escalas.

ANEXO III

Cursos de formación y perfeccionamiento

- Cursos de perfeccionamiento en sistemas para el tratamiento automático de la información.
Curso de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Administrativo.
Cursos de Gestión de Personal.
Curso de Base de Datos.
Cursos de Gestión Financieras.
Curso de Información Administrativa.
Curso de Teleinformática y Comunicaciones.
Cursos de Ofimática.
Curso de Tratamiento de Textos.
Curso de Programación.
Curso de Análisis de Sistemas.
Curso de Administración de Sistemas.
Cursos de Servicios Telemáticos.
Cursos de Teleproceso.
Prácticas de Análisis de Sistema.

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don .....
Cargo .....

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan.

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre: .....
Cuerpo o Escala: .....
DNI ..... Número de Registro de Personal ..... Fecha de nacimiento .....

- a) Situación administrativa:
1 [ ] Servicio activo.
2 [ ] Servicios especiales.
3 [ ] Servicios en Comunidades Autónomas.
4 [ ] Excedencia forzosa. Localidad último destino: .....
5 [ ] Suspensión de funciones. Localidad último destino: .....
6 [ ] Excedencia voluntaria. [ ] 29, 3, b. Ley 30/1984.
[ ] 29, 3, a. Ley 30/1984.
[ ] 29, 3, c. Ley 30/1984; fecha cese: .....
Localidad último destino: .....
7 [ ] Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.

- b) Destino actual:
1. Ministerio, Organismo y localidad: .....
[ ] Definitivo. [ ] Concurso fecha: .....
[ ] Libre designación.
[ ] Provisional. Localidad último destino en propiedad: .....
2. Comunidad Autónoma: .....
[ ] Transferido; fecha: .....
[ ] Traslado; fecha: .....
[ ] Libre designación.
3. Comisión de servicio:
[ ] Ministerio o localidad: .....
[ ] Comunidad Autónoma: .....

2. MERITOS O DERECHOS PREFERENTES QUE ACREDITA (BASE TERCERA)

- a) Que en la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino: ..... Puntos: [ ]
b) Destino en el mismo Ministerio. Puntos [ ]
c) Ha realizado los siguientes cursos en el INAP:

Curso	Puntos (0,5/curso) máximo, 2 puntos
.....	
.....	
.....	

- d) Está en posesión de: ..... Puntos
- e) Años de servicios efectivos en la Administración en cuerpos o Escalas del grupo ....., hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (máximo, 3 puntos).  
 Años completos ..... Puntos (0,10/año):
- f) Que su cónyuge, don .....  
 tiene residencia previa por razones laborales en .....  
 (Empresa, Organismo, etc.)  
 Provincia: ..... Localidad: .....  
 Puntos:   
 Puntuación total:

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de traslados convocado por Resolución de la Universidad de Cantabria .....  
 (Lugar, fecha, firma y sello)

**ANEXO V**  
**Universidad de Cantabria**

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISION DE PLAZAS DEL GRUPO C**

N.º Registro Personal	Cuerpo o Escala		
-----------------------	-----------------	--	--

**Datos personales:**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha nacimiento			DNI	Teléfono de contacto	
Año	Mes	Día			
Domicilio: Calle o plaza y número			Cód. Postal	Domicilio Provincia Localidad	Res. Admón.

**Situación y destino (Ver instrucciones):**

Situación administrativa actual: Activo <input type="checkbox"/> Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>		
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa: <input type="checkbox"/> En propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional		
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo	Provincia	Localidad

**Reservado a la Universidad:**

D. Prefer.	Nivel	Ministerio	Cursos	Títulos	Antigüedad	Res. Cóny.	T. puntos

**Destinos específicos por orden de preferencia:**

--

..... a ..... de ..... de 1987  
 Firma

## Instrucciones

La solicitud deberá ser cumplimentada necesariamente a máquina, utilizando exclusivamente mayúsculas y con tinta de color negro.

Cada número o código debe ocupar una sola casilla sin salirse de ella.

1. Teléfono de contacto.

Teléfono donde pueda establecerse comunicación con el interesado indicando el prefijo.

2. Situación administrativa actual.

A cumplimentar por todos los funcionarios que participen en el presente concurso de traslados.

Activo: Se hallan en esta situación los funcionarios incluidos en cualquiera de los apartados a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril.

Excedente voluntario: Se hallan en esta situación todos aquellos que hayan sido declarados excedentes voluntarios en aplicación de los artículos 45 de la Ley de 7 de febrero de 1964 y 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Otras: Deberán rellenar esa casilla todos aquellos que se hallen en las situaciones de servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión de funciones y los que se encuentren en la situación que indica en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Con carácter provisional: Deben cumplimentarla los que hayan sido reingresados al servicio activo con obligación de participar en el primer concurso que se celebre.

#### 4305 RESOLUCION de 15 de enero de 1987, de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso de traslado para proveer puestos de nivel D, con funciones de carácter Auxiliar administrativo.

Convocadas por esta Universidad pruebas selectiva para cubrir 40 plazas vacantes de Auxiliares administrativos, 25 a promoción interna y 15 a turno libre, procede, de conformidad con el artículo 215 del Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, convocar cinco plazas vacantes a concurso de traslado, ya que las otras cinco que corresponderían de acuerdo con el apartado b) del mencionado artículo fueron incluidas en la oferta de empleo público para 1985 de Presidencia del Gobierno, Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, adjudicándose los destinos por Resolución de la Secretaría de Estado de la Administración Pública, de 26 de noviembre de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 27.

En virtud del cual este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están concedidas y de acuerdo con los Estatutos por los que se rige esta Universidad y con el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, ha resuelto:

Convocar concurso de traslado para cubrir cinco plazas vacantes de nivel D que se citan en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos, Escalas y plazas que se incluyen en el anexo II de la presente Orden.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas comprendidos en la base anterior, que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensos, excedencia voluntaria, y aquellos que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso siempre que, a la terminación del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que hubieren sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, o participen únicamente para cubrir vacantes en la propia Universidad.

3. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o tres desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación. No obstante, los funcionarios a quienes se hubiera concedido la excedencia voluntaria con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrán participar en concurso siempre que haya transcurrido un año desde la fecha de obtención de la misma.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos.

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo: Nivel 6, un punto, y por cada unidad de nivel que exceda del 6, 0,25 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

1.1.2 Por estar desempeñando puesto de trabajo en la Universidad de Cantabria 4 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el INAP en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento que figuran en el anexo III de esta Orden: 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

1.3 Valoración de los títulos académicos:

Títulos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o titulación de mayor nivel académico: 2 puntos.

En el supuesto de que se posea más de una titulación académica sólo se valorará una de ellas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.4 Antigüedad:

Por el tiempo de servicios prestados a la Administración en el Cuerpo o Escala de nivel D: 0,10 puntos por año completo de servicios hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Por la residencia previa del cónyuge en la localidad que se solicita, por razones laborales, y a los solos efectos de cambio de localidad: 3 puntos.

3. Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Cuarta.—1. Estos méritos deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo IV de esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismo Autónomo, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional y provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar correspondiente.

La certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, si pertenecen a los Cuerpos o Escalas que figuran en los números 1.5.6 y 13 del anexo II.

2. Los funcionarios que participen en esta convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación del Organismo o Empresa en que preste sus servicios el cónyuge y fotocopia del libro de familia.